

PROHIBICION DE INGRESO DE RESIDUOS TOXICOS AL TERRITORIO PROVINCIAL

LEY Nro. 3739

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Prohíbese el ingreso al territorio provincial por cualquier vía de acceso de residuos tóxicos, no biodegradables, con fines industriales o de depósitos.

Artículo 2.- Para la radicación de industria de aprovechamiento o procesamiento de residuos, será necesario en cada caso una Ley especial.

Artículo 3.- El ingreso de residuos de otros países a territorio provincial, sólo podrá concretarse con destino a una industria en particular, debidamente autorizada con los requisitos que marca la Ley.

Artículo 4.- Las Empresas con asiento en la provincia que hubiesen comprometido la recepción de residuos de otros países, deberán denunciar de inmediato esta situación ante el Poder Ejecutivo Provincial con los antecedentes de la cuestión a fin de que éste lo eleve con los correspondientes informes técnicos a la Honorable Legislatura para su consideración.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo dará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley a los organismos provinciales correspondientes y solicitará la colaboración de los organismos nacionales con asiento en el territorio provincial así como de los municipios que corresponda.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

SOTOMAYOR AUBIA

LEY Nro. 3739

RAWSON CHUBUT, 30 DE JULIO DE 1992.

PROHIBICION DE INGRESO DE RESIDUOS TOXICOS AL TERRITORIO PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL, 20 de Agosto de 1992